

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de julio de 2021
Duración	Desde las 8:39 hasta las 13:50 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
0339	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
0843	Antonio Martínez Griñán	SÍ
3499	Aurora Ortega Navarro	SÍ
3301	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
6915	Diego Rosique Pérez	SÍ
8242	Francisca Terol Cano	SÍ
3614	Francisco Saavedra García	SÍ
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
0961	José Antonio López Olmedo	SÍ
2606	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
2841	Luis Salinas Andreu	SÍ
2781	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
3025	Mª Ignacia Domingo López <i>(Abandona la sesión en el</i>	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
 Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

	<i>punto 14º, a las 12:15 horas)</i>	
0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
5450	Mariola Alegría López	SÍ
2962	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
6834	María del Carmen Adán Marín	SÍ
0112	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
2797	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
4981	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
2995	Víctor Manuel Martínez del Baño (<i>Abandona la sesión en el punto 13º a las 11:59h</i>)	SÍ

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

De conformidad con el artículo 48 del ROM el Presidente pregunta si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Adan Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, tomó la palabra para manifestar que desea presentar una moción de urgencia sobre "Instar al Presidente del Consejo Escolar Municipal a realizar convocatoria para analizar y evaluar el curso 2020-2021".

El Alcalde sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por 9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox y 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular NO APRUEBA la urgencia.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En primer lugar, el Sr. alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario** celebrado el día **24 de junio de 2021** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En segundo lugar, el Sr. alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **22 de julio de 2021** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **2021-2576 de 21 de junio de 2021 a la número 2021-3127 de 26 de julio de 2021**, ambas inclusive.

3º.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020. Expediente 5585/2021.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0
------------------	---

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual resultando que la Comisión Especial de cuentas, en sesión celebrada el día 20/05/2021, informó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16/06/2021. Durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones, como consta en el informe de la Jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 12/07/2021.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Considerando que la Cuenta General correspondiente al 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 50 y 51. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49.4 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, **la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.**

Por todo lo expuesto, se somete a la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Elevar al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día **22 de julio de 2021**.

A continuación, el Alcalde, presenta in voce enmienda de sustitución a la propuesta presentada en el sentido de sustituir el inicio de la propuesta por "Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020".

Se procede a la votación de la enmienda presentada in voce y se aprueba al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **14 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

4º.- Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y PMP del segundo trimestre de 2021. Expediente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

5457/2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. De la Paz Ortíz dio cuenta de una propuesta según la cual de acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al **segundo trimestre 2021**

Pagos realizados en el 2do. trimestre de 2021	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	32,64	6	8.226,53		
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	48,35	92	67.584,65	5	35.581,67
22. Material, suministros y Otros	33,41	349	2.003.001,89	136	169.794,34
23 Indemnizaciones por razón del servicio					
Inversiones reales	44,20	55	392.214,12	11	82.957,34
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales					

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL	35,83	502	2.471.027,19	152	288.333,35

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2do. trimestre de 2021	Período medio del pendiente e de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones					
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	44,49	4	2.536,40	1	527,24
22. Material, suministros y Otros	66,51	6	13.318,67	1	423,50
23 Indemnización por razón de servicio					
Inversiones reales	132,00			1	14.991,32
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	42,95	209	144.417,72	21	36.050,68
TOTAL	50,79	219	160.272,79	24	51.992,74

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, en este segundo trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	2.759.360,54	Ratio	24,47
Operaciones Pendientes pago	212.265,53	Ratio	39,31
PMPT de la Entidad			25,53

De dicha propuesta se dio cuenta en la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 22 de julio de 2021.

Los miembros del Pleno quedaron enterados del informe de morosidad y PMP del segundo trimestre de 2021.

5º.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Expediente 11096/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 6, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual al objeto de actualizar las Bases de Ejecución a las diferentes normas que le afectan, de corregir errores detectados, de mejorarlas desde un punto de vista práctico, y de incorporar normas que resulten necesarias.

Se adjuntan las nuevas bases con las modificaciones que se pretenden aprobar, firmadas por el Interventor en fecha 19 de julio de 2021 junto con un informe de fecha 16 de julio y un informe complementario de fecha 19 de julio del Interventor, y se eleva al Pleno ordinario del mes de julio para su estudio, debate y aprobación, el siguiente,

ACUERDO

Primero: Modificar las Bases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 45 y 46 de ejecución del Presupuesto 2021.

Segundo: Modificar el nombre del Título V y añadir al mismo una nueva Base, con el número 63, dando una nueva numeración a las bases siguientes.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **22 de julio de 2021**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 6 votos en contra del grupo municipales Partido Socialista y 3 abstenciones de los grupos municipales**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Ciudadanos y Vox.

6º.- Propuesta del Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización sobre aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica. Expediente 8118/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

El Sr. Salinas Andreu dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe del Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia de fecha 15 de julio de 2021, en el que se pone de manifiesto la necesidad de aprobar el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Desde el año 2010, con la aprobación de la Ordenanza de Administración Electrónica, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha venido ofreciendo algunos servicios al ciudadano de manera electrónica. Con esta regulación, se trataba de dar cumplimiento efectivo al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos, que se consagraba en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y que establecía la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones de la ciudadanía con las administraciones públicas, así como en las relaciones entre las administraciones públicas, con el fin de hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía.

Por su parte, y en relación a la Sede Electrónica el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

En este sentido, La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla se configura como el medio a través del cual se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios por medios electrónicos, y requiere la autenticación de la ciudadanía y empresas y de la Administración Pública.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2021, se aprobó la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, recogiendo el ámbito de aplicación de la misma, su dirección de referencia, así como titularidad, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información esta Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

En este marco, procede aprobar un nuevo Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa a la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales, mejorando la eficiencia administrativa, incrementando la transparencia y la participación, garantizando servicios digitales fácilmente utilizables y reforzando la seguridad jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo las excepciones previstas en el art. 4, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento se sometió a Consulta Pública entre el 24 de mayo y el 6 de junio de 2021, el borrador del citado reglamento, habiéndose recibido una única propuesta para incorporación al mismo, relativa a incorporar al texto del reglamento un artículo en el que se indique que las solicitudes de participación en procesos selectivos de personal del Ayuntamiento de Alcantarilla se realicen obligatoriamente por medios electrónicos. La misma ha sido estimada parcialmente, y se ha incorporado en el artículo 15 del texto del reglamento un apartado que recoge tal aportación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se anexa a esta propuesta.

Segundo. Exponer al público de forma reglamentaria y por el período legalmente establecido el presente acuerdo.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del presente Reglamento de Administración Electrónica, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. En este sentido, una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

también refuerza las garantías de los interesados en los diferentes procedimientos.

La citada Ley sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, clarificando e integrando el contenido de las anteriores Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, vino a desarrollar y concretar las previsiones legales con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, cuenta con una Ordenanza de Administración Electrónica aprobada en el año 2010, que no ha sido modificada y que por lo tanto, no recoge los avances legislativos en lo referente a Administración Electrónica.

En este marco, procede aprobar un nuevo Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa a la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales, mejorando la eficiencia administrativa, incrementando la transparencia y la participación, garantizando servicios digitales fácilmente utilizables y reforzando la seguridad jurídica.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico

propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Alcantarilla, y a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas en sus relaciones con esta Administración municipal.

Artículo 3. Principios generales

En sus actuaciones y relaciones electrónicas el Ayuntamiento de Alcantarilla deberá respetar los siguientes principios:

a) Los principios de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas, para garantizar tanto la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas necesarias para relacionarse con las Administraciones Públicas por parte de las personas interesadas y por el propio sector público, como la libertad para desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, el sector público utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado.

Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general.

b) El principio de accesibilidad, entendido como el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los servicios electrónicos para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

c) El principio de facilidad de uso, que determina que el diseño de los servicios electrónicos esté centrado en las personas usuarias, de forma que se minimice el grado de conocimiento necesario para el uso del servicio.

d) El principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

e) El principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.

f) El principio de personalización y proactividad, entendido como la capacidad de las Administraciones Públicas para que, partiendo del conocimiento adquirido del usuario final del servicio, proporcione servicios precumplimentados y se anticipe a las posibles necesidades de los mismos.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN

Artículo 4. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con el Ayuntamiento de Alcantarilla a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma, los siguientes sistemas:

- a. Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

- b. Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Cualquier otro sistema que este Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios locales de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el Tablón de Edictos Electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- e. Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información a que se refiere este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a los efectos estadísticos, solicitar de los ciudadanos datos que no tengan carácter personal.

CAPÍTULO 3. ASISTENCIA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 5.- Canales de asistencia

El Ayuntamiento de Alcantarilla prestará la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. a través de alguno o algunos de los siguientes canales:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) Redes sociales.
- d) Telefónico.
- e) Correo electrónico.
- f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO 4. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 6. Sede Electrónica

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>, también accesible desde el portal web municipal www.alcantarilla.es. Corresponde al Ayuntamiento de Alcantarilla su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
2. Mediante la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
3. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
4. La sede electrónica se sustenta en los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 7. Catálogo de procedimientos

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones que se pueden realizar desde la sede electrónica.

Artículo 8. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso,

de las subseces de ella derivadas.

- b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h. El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m. La indicación de la fecha y hora oficial.
- n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 9. Tablón de edictos electrónico

1. La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.
2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos

de plazos.

Artículo 10. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Desde la sede electrónica se accederá al Portal de Transparencia del Ayuntamiento, donde se publicará información relativa a:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 11. Perfil del contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 5. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 12. Creación y funcionamiento del registro electrónico

1. Mediante este Reglamento se crea el registro electrónico del Ayuntamiento, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.
2. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.
3. El Ayuntamiento de Alcantarilla dispondrá de un registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberá ser plenamente interoperable de manera que se garantice su compatibilidad informática e interconexión en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 60 del Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Artículo 13. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

1. El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, en el que se hará el asiento de todo documento que sea presentado o que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico, tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del Ayuntamiento.

Artículo 14. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 15. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 16. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:
<https://alcantarilla.sedelectronica.es/>

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

1. Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la Oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, en determinados procesos de selección de personal, se podrá establecer la obligación de relacionarse por medios electrónicos para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
3. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
4. El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Electrónica.

5. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 18. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

1. El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
 - a. Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
 - b. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 19. Cómputo de plazos

1. El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
2. A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:
 - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
 - La solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
 - No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 20. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones administrativas que se lleven a cabo a través de medios electrónicos se realizarán de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 21. Prácticas de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia en la sede electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes enviarán al interesado o, en su caso, a su representante, aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos.

El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

1. La seguridad de las Sede y Registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

3. En la Sede Electrónica se dará publicidad de las declaraciones de conformidad y de los distintivos de seguridad de los que se disponga.
4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría, tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento adoptará en la medida de sus posibilidades, y dentro del ámbito de sus competencias, para aquellos procedimientos a los que la legislación vigente le obligue, tecnologías adecuadas para que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de previsiones contenidas en este Reglamento

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Incorporación de la perspectiva de

género

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderá hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deja sin efecto la anterior Ordenanza de Administración Electrónica, aprobada en la en la sesión plenaria celebrada el 3 de diciembre de 2009, publicada en el BORM número 36, el día 13 de febrero de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, se publicará en el BORM y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **22 de julio de 2021**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **14 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**.

7º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas. Expediente 7397/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 17 de mayo de 2021, se inició el trámite de consulta pública sobre el texto de Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas, de Alcantarilla, elaborado por los servicios técnicos municipales, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que cualquier interesado pudiese presentar opiniones y sugerencias hasta el día 17 de junio de 2019, conforme a lo previsto

Que en fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido informe, por el Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia, en el que se hace constar que durante el período de consulta, *"no se han formulado opiniones, sugerencia y propuesta a dicha consulta por ninguno de los medios establecidos al efecto"*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Por tanto, se presenta, para su aprobación el texto definitivo de "Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas, del Ayuntamiento de Alcantarilla", en cuyo preámbulo se expresa literalmente:

Nuestro municipio presenta una situación de deficiente limpieza y ornato público por el estado de numerosos solares con vallado en malas condiciones o con ausencia del mismo, lo que genera acumulación de basuras y el consiguiente incremento de malos olores y focos de fauna urbana. Ello, dejando a un lado el pésimo aspecto, respecto a la estética, que dichas circunstancias generan. Esta deficiente situación tiene además trascendencia pública, como se demuestra en los escritos que se formulan al Ayuntamiento por parte de los vecinos, reclamando la actuación municipal en esta materia, así como las quejas y denuncias ante la Policía Local.

(...)

En esta Ordenanza se desarrolla el deber de los propietarios de mantener sus parcelas y sus solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico; deberes y obligaciones que vienen reguladas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

También se definen quiénes son los sujetos obligados, cuáles son sus obligaciones, los actos prohibidos, las características de cerramientos y vallados de parcelas y solares dependiendo de la clasificación del suelo o su pertenencia a entornos de bienes catalogados, y los requisitos de parcelas y solares durante el proceso de ejecución de obras."

El texto consta de cinco "Capítulos", destinados, el primero (I) a recoger las disposiciones generales de la norma.

Los Capítulos segundo (II) y tercero (III), a concretar las obligaciones de limpieza y vallado, respectivamente, de solares y parcelas, así como las características técnicas de los citados vallados y autorizaciones municipales preceptivas.

El Capítulo cuarto (IV), establece el procedimiento establecido para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la Ordenanza y finalmente, el quinto (V) viene referido al procedimiento sancionador.

La Ordenanza consta además de una disposición transitoria y una disposición derogatoria.

2. Análisis y Fundamentación jurídica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de la ordenanza municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la ordenanza a estos principios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha emitido por la Secretaria General informe jurídico favorable a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla y Anexos.

3. Conclusión

Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del nuevo texto de la "Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas" del Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas", cuyo texto se relaciona a continuación.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentación legal

Artículo 2.- Objeto.

Artículo 3.- Sujetos obligados

Artículo 4.- Destino provisional de solares y parcelas.

CAPÍTULO II.-LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS.

Artículo 5.- Obligación de limpieza de solares y parcelas.

Artículo 6.- Procedimiento general.

Artículo 7.- Autorización de limpieza.

CAPÍTULO III.-VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

Artículo 8.- Obligación de vallar solares y parcelas.

Artículo 9.- Reposición de vallado.

Artículo 10.- Características del vallado.

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

Artículo 11.- Tendidos eléctricos y de telecomunicaciones.

Artículo 12.- Autorización municipal de vallado de solares y parcelas.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Aplicación de las normas.

Artículo 14.- Incoación de expediente.

Artículo 15.- Requerimiento.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- Procedimiento sancionador.

Artículo 17.- Tipificación de las infracciones.

Artículo 18.- Sanciones.

Artículo 19.- Rebaja de la sanción.

Artículo 20.- Acto sancionable.

Artículo 21.- Comunicación al Ayuntamiento.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

PREÁMBULO

Nuestro municipio presenta una situación de deficiente limpieza y ornato público por el estado de numerosos solares con vallado en malas condiciones o con ausencia del mismo, lo que genera acumulación de basuras y el consiguiente incremento de malos olores y focos de fauna urbana. Ello, dejando a un lado el pésimo aspecto, respecto a la estética, que dichas circunstancias generan.

Esta deficiente situación tiene además trascendencia pública, como se demuestra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

en los escritos que se formulan al Ayuntamiento por parte de los vecinos, reclamando la actuación municipal en esta materia, así como las quejas y denuncias ante la Policía Local.

Situación que se da en mayor medida en los barrios más antiguos y tradicionales del casco urbano, donde la edificación nueva se ha ralentizado notablemente en los últimos años.

Hasta que los ciudadanos no tomen conciencia de que la limpieza y ornato del municipio es cosa de todos, y debe ser cuidado como tal por todos y cada uno de nosotros, se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio.

En esta Ordenanza se desarrolla el deber de los propietarios de mantener sus parcelas y sus solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico; deberes y obligaciones que vienen reguladas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

También se definen quiénes son los sujetos obligados, cuáles son sus obligaciones, los actos prohibidos, las características de cerramientos y vallados de parcelas y solares dependiendo de la clasificación del suelo o su pertenencia a entornos de bienes catalogados, y los requisitos de parcelas y solares durante el proceso de ejecución de obras.

Finalmente se relacionan los incumplimientos que constituirán infracciones de la norma, estableciéndose el correspondiente procedimiento sancionador, así como los plazos, mediante una disposición transitoria, de los que dispondrán los ciudadanos para adaptarse a las normas que regula la presente ordenanza.

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentación legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en concreto en lo dispuesto en sus apartados 2.b) y j), que otorgan competencia al municipio, en orden a la protección del medio urbano y la salubridad pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

Al referirse a aspecto de seguridad, salubridad y ornato público, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Policía Urbana, no ligada directamente a unas directrices de planeamiento urbanístico concreto.

Artículo 2.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza, mantenimiento y vallado de los solares y parcelas del municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones, así como las condiciones de vallado de las propiedades rústicas.

A efectos de la presente Ordenanza, se relaciona el siguiente glosario.

A.- Solar:

- Las superficies de suelo urbano consolidado o no consolidado aptas para la edificación.*
- Las parcelas no utilizadas que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso adecuado.*

B.- Parcela: cada una de las porciones de suelo en las que, en su caso, se subdivide una manzana.

C.- Alineación a vial: línea que delimita los espacios parcelados respecto de los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

D.- Cerramientos de solar o parcela: elementos constructivos dispuestos sobre linderos, que separan el solar o la parcela de los espacios públicos o de otros solares o parcelas.

E.- Línea de fachada: frente de solar o parcela.

F.- Residuos: cualquier sustancia u objeto del que su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse. Se considerarán residuos: basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea y en general, los residuos domésticos e industriales.

Artículo 3.- Sujetos obligados

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para:

- Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o poseedores por cualquier título de solares, parcelas y terrenos rústicos dentro del

término municipal de Alcantarilla.

- Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares.

- Tercera personas que incumplan la prohibición de arrojar residuos a solares y parcelas.

Artículo 4.- Destino provisional de solares y parcelas

Para evitar el deterioro de los solares y las parcelas, el Ayuntamiento podrá, de manera excepcional, previos los trámites que procedan, autorizar usos no contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, que no resulten manifiestamente incompatibles con el mismo, y cumplan los requisitos que la vigente Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece para los usos y obras provisionales. Para ello será preceptivo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

La autorización para usos provisionales de solares y parcelas requerirá su previa limpieza y preparación, condicionándose su concesión al compromiso de demoler las instalaciones (en su caso) o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación. Igualmente cesarán y se desmontarán, cuando el Ayuntamiento lo acuerde, todo ello a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

Se podrán autorizar los siguientes usos provisionales:

- Recreo.
- Aparcamiento de vehículos al aire libre.
- Cualquier otro uso de interés público.

CAPÍTULO II.-LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS

Artículo 5.- Obligación de limpieza de solares y parcelas.

· Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

· Los solares y parcelas deberán estar permanentemente limpios,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

· En todo caso, e independientemente de que los propietarios u obligados, puedan abordar la limpieza cuando lo consideren, ésta deberá llevarse a cabo de forma obligatoria, si el solar o parcela no se encuentra en condiciones óptimas de limpieza, en el **período comprendido entre los meses de enero a abril** de cada año.

· En los solares y parcelas se eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir y ser posible causa de accidentes.

· Los solares y parcelas se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán por empresa especializada cuando el Ayuntamiento así lo disponga, teniendo la obligación de presentar documento acreditativo de esta actuación al Ayuntamiento en caso de que sea requerida.

· Los solares y parcelas no podrán tener instaladas vallas publicitarias, salvo que cuenten con autorización expresa municipal. Los propietarios de solares y parcelas, que a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no cuenten con la preceptiva autorización municipal deberán proceder a su solicitud en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 6.- Procedimiento general

Las obligaciones previstas en la presente Ordenanza serán en todo caso exigibles desde la publicación de la misma para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.

No obstante, anualmente el Ayuntamiento, mediante Bando, o notificación personal recordará a los vecinos la obligación de la limpieza y mantenimiento de los solares y parcelas, durante los meses de enero a abril.

Durante el **mes de mayo de cada año, se llevará a cabo una inspección municipal**, para comprobar el cumplimiento de la obligación de limpieza y vallado.

Aunque esta obligación, **se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano**, los solares y parcelas deberán haber sido limpiados y desbrozados, antes del día 1 de mayo de cada año, debiendo de mantenerlos en tal estado a lo largo de todo el período estival.

Llegada dicha fecha, el Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de esta obligación, estando facultado directamente para iniciar el oportuno procedimiento

sancionador, con imposición de multas a los propietarios, sin perjuicio de la actuación que proceda mediante ejecución subsidiaria.

El Ayuntamiento podrá girar nuevas visitas con la frecuencia que determine y, en todo caso, se harán las comprobaciones necesarias a fin de verificar que los terrenos se encuentran en perfecto estado de desbroce y limpieza nuevamente antes del día 1 de agosto de cada año. En caso de no encontrarse los terrenos debidamente desbrozados a esa fecha, se podrá imponer nueva sanción.

Artículo 7.- Autorización de limpieza

Como norma general las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas al Servicio de Desarrollo Urbano mediante la correspondiente "Comunicación Previa", antes de iniciar su ejecución, indicando la fecha de comienzo prevista para las labores de limpieza y su finalización. Se acompañará al escrito plano de situación del solar o parcela.

Los trabajos de limpieza estarán exentos del pago de tasas.

Los propietarios de solares y parcelas podrán solicitar al Ayuntamiento la prestación del servicio de limpieza de los mismos, previa solicitud y abono de la tasa que se establezca en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de limpieza de solares y parcelas.

CAPÍTULO III.- VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

Artículo 8.- Obligación de vallar solares y parcelas

Todos los solares y parcelas ubicados en suelo urbano, con ordenación pormenorizada, deberán estar vallados conforme a la alineación oficial.

Dicha obligación será independiente de la obligación del vallado del solar o parcela por ejecución de obras, cuyas características concretas vienen reguladas en las Ordenanzas municipales sobre edificación y uso del suelo del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuando se proceda al derribo de un edificio y hasta nueva edificación, el propietario o promotor deberá proceder al cerramiento del solar resultante en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del derribo.

Esta obligación no será exigible si el propietario o promotor ha solicitado simultánea o consecutivamente a la autorización de demolición, la licencia

urbanística para edificación, y siempre que dicha construcción se inicie en los siguientes seis meses.

Artículo 9.- Reposición de vallado

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 10.- Características del vallado.

· Vallado de solares y parcelas

Las características de las vallas de los solares, serán las siguientes:

1.- Se extenderán a lo largo de todo el perímetro del solar con las siguientes salvedades:

a) Que parte del perímetro se encuentre ya cerrado por alguna pared o valla medianera, en cuyo caso se vallará el resto del perímetro.

b) Que varios propietarios de solares colindantes se pongan de acuerdo para vallar el perímetro total de la unión de los solares. El mismo caso para un propietario de varios solares colindantes.

2.- La altura total del vallado será de 2.00 metros, admitiéndose un escalonamiento para viales en pendiente de 0.50 metros.

3.- Los materiales y otras características admitidos para el vallado serán los siguientes en función de la tipología edificatoria del solar:

a) Fábrica de ladrillo o de bloque de hormigón, enfoscado y pintado al exterior de un color claro.

b) Se admiten otras soluciones con elementos prefabricados de hormigón o cualquier otra alternativa técnica previa autorización municipal (presentar solicitud por escrito a tal efecto). Se ha de garantizar su conservación en buen estado a través del tiempo.

4.- En función de la longitud y trazado del muro se colocarán los refuerzos

pertinentes para garantizar la estabilidad del mismo.

5.- Se colocará al menos una puerta de acceso al recinto vallado con las debidas condiciones de resistencia y seguridad, y con dimensiones tales que permita la entrada para las operaciones de limpieza y posible retirada de residuos.

6.- Se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie del solar, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte más baja del solar, llevando las aguas, previa filtración y/o separación de residuos, hasta la vía pública.

7.- Los solares vallados que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza no cumplan las características que debe tener el vallado, pero que sí cumplan los requisitos de ornato y seguridad a juicio del Ayuntamiento, podrán mantener el cerramiento previa resolución favorable municipal emitida a petición de los interesados.

· Vallado en terrenos rústicos.

*1.- El vallado, que en suelo rústico no será obligatorio, deberá comprender **el perímetro completo de la finca catastral sin que quepan los cerramientos parciales ni subdivisiones dentro de una misma parcela**, en el supuesto en que el vallado pretenda el cerramiento de una finca sin estar vinculado a ninguno de los actos constructivos asociados a usos autorizables por el PGOU vigente para la Zona 9.- "Agrícola de Interés" y zona 10.- Rural.*

2.- La altura del vallado será de 2 metros, contado desde el nivel del terreno que se pretende vallar. Se ejecutará obligatoriamente con una altura de obra de 40cms, complementándolo con una valla de malla de simple torsión, hasta una altura máxima del conjunto de 2 metros.

El cerramiento con pie de obra, garantizará la existencia de pasos inferiores a nivel de rasante con una luz mínima de 40x20 centímetros (seiscientos 800 centímetros cuadrados), para la fauna, cada 50 metros de vallado o fracción, con un mínimo de 2 huecos por cada lado de la parcela.

3.- El cerramiento no deberá obstaculizar, impedir, o modificar el curso de las aguas naturales o de riego. Se respetarán las normas en lo referente a cauces y servidumbres, así como a caminos públicos o privados.

En todos los casos los cerramientos carecerán de elementos cortantes o punzantes, prohibiéndose expresamente el uso del alambre de espinos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

4.- En ningún caso los vallados podrán dar lugar a la implantación de servicios urbanos y formación de núcleos de población.

5.- Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Si se realizasen obras que incumplan las determinaciones de esta ordenanza, el Ayuntamiento ordenará la inmediata paralización de la actividad y adoptará las medidas oportunas para el restablecimiento de la legalidad de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

6.- El vallado de terrenos rústicos requerirá declaración responsable, liquidación del Impuesto de Construcciones y abono de la Tasa Municipal. Igualmente, firma del contratista que vaya a realizar la obra.

Artículo 11.- Tendidos eléctricos y de telecomunicaciones

Quedan prohibidos los postes de madera o cualquier otro material en la vía pública (aceras, espacios libres...) con la finalidad de sujetar el tendido eléctrico y de telecomunicaciones anteriormente sujeto a la fachada de los edificios demolidos. Dichos soportes deberán instalarse en el interior del solar, dentro de la superficie vallada o sobre el muro de cerramiento que al efecto se construya para dar cumplimiento a la obligación de vallado del solar o parcela.

Artículo 12.- Autorización municipal de vallado de solares y parcelas.

Conforme a la legislación urbanística, los actos de vallado de solares están sujetos al preceptivo título habilitante y pago de las exacciones fiscales a que hubiera lugar.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Aplicación de las normas

Las normas del presente Capítulo son aplicables, tanto al caso de limpieza como de vallado de solares y otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. Dichas normas serán de aplicación a los requerimientos individualizados de limpieza y vallado, sin perjuicio de que, por el Ayuntamiento se lleve a cabo el requerimiento de carácter general, mediante Bando o notificación individualizada referido en el artículo 6.

Artículo 14.- Incoación de expediente.

El expediente de limpieza y/o vallado total o parcial de un solar o parcela incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 15.- Requerimiento

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, mediante Decreto se requerirá a los propietarios de solares la ejecución de las operaciones y obras necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza, con la advertencia de que, transcurrido el mismo, se procederá a llevar a cabo la ejecución forzosa, conforme a los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el requerimiento inicial como la resolución de la orden de ejecución habilita automáticamente para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, en caso necesario, y del pago de las tasas e impuestos municipales que procedan por la realización de las obras necesarias.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.-Procedimiento sancionador

1.- Transcurrido el plazo concedido en la presente Ordenanza para la ejecución de la limpieza o vallado, o en su caso, el otorgado por orden de ejecución, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa de la Administración, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incoará expediente sancionador frente al propietario incumplidor.

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Producida en su caso, la caducidad del procedimiento sancionador, como consecuencia de la falta de resolución y notificación dentro del plazo máximo establecido, ello no implicará por sí sólo la prescripción de la acción sancionadora de la Administración, pudiendo el Ayuntamiento, reiniciar el procedimiento, previo archivo de las actuaciones originarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Artículo 17.- Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones LEVES:

a) El estado de suciedad o deterioro del vallado que haya sido construido conforme a la ordenanza vigente.

b) El mal estado de limpieza del solar por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, pero este se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza en vigor en el momento de su ejecución.

Se considerarán infracciones GRAVES:

a) La posesión de un solar o parcela sin vallado conforme a la ordenanza vigente.

b) La posesión de un solar o parcela sin el adecuado estado de limpieza que contenga cualquier tipo de residuos o vegetación y maleza susceptible de propagar incendios, así como pequeños animales, que puedan causar molestias o situaciones de insalubridad (roedores, insectos...)

c) La ausencia de puerta de acceso al solar/es vallado/s con el fin de permitir el paso para su adecuado mantenimiento.

d) El incumplimiento de las características de vallado (altura, composición, acabado y acceso) establecidas en la presente ordenanza.

e) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares que supongan más de una infracción leve.

Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

a) Arrojar cualquier tipo de residuo a los solares vallados, ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas. Tal hecho deberá estar suficientemente probado.

b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares u obras que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y alguna leve.

Además, se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 18.- Sanciones.

La cuantía de las multas con las que se sancionarán las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, se ajustará a las prescripciones de la legislación local:

- 1.- Las infracciones leves, con multa desde 300 hasta 750 euros.*
- 2.- Las infracciones graves, con multa desde 751 hasta 1.500 euros.*
- 3.- Las infracciones muy graves, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.*

Además de imponer la sanción, la Administración actuante Ordenará la restauración de la legalidad en cuanto al cumplimiento de la presente ordenanza.

Para graduar la cuantía de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*
- La naturaleza de los perjuicios causados.*
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Artículo 19.- Rebaja de la sanción

Las personas denunciadas que asuman su culpabilidad y, en consecuencia, paguen las correspondientes sanciones, contarán con una reducción en el importe de la sanción de un 50% si el pago se efectúa al inicio del expediente sancionador, antes de que recaiga resolución definitiva y siempre que se den las siguientes condiciones:

- 1.- Que el infractor muestre su conformidad con la sanción propuesta.*
- 2.- Que se comprometa a ejecutar, en el plazo máximo de un mes, la actuación, por cuya omisión haya sido sancionado.*

Artículo 20. Acto sancionable

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el

espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Artículo 21. Comunicación al Ayuntamiento

Con carácter general, las operaciones de limpieza y vallado de solares y parcelas incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, una vez llevadas a cabo, deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento, a los efectos de constancia de la realización y control posterior.

Disposición transitoria:

Los propietarios a los que les resulte de aplicación la presente Ordenanza y que en el momento de su entrada en vigor tengan vallados que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público, dispondrán del plazo máximo de 1 año, desde la entrada en vigor de la misma, para ajustarse a las condiciones impuestas en ésta. Transcurrido el plazo mencionado se podrá ordenar la adecuación de dichos vallados a las condiciones de esta Ordenanza, así como, en su caso, imponer las sanciones previstas en la misma.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza, en la parte que contradigan a la misma.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su sitio web, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **22 de julio de 2021**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Popular**.

8º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre Declaración Institucional de apoyo al Pueblo Cubano. Expediente 10990/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el Grupo Municipal del Partido Popular quiere mostrar su apoyo al pueblo cubano y a sus esfuerzos por alcanzar la democracia, conseguir la libertad y hacer que se respeten sus más elementales derechos humanos. El pueblo cubano pide comida, vacunas y el fin de 60 años de represión y silencio al que la dictadura les tiene sometidos.

El Partido Popular lleva muchos años apoyando la causa cubana ya que fue quien lideró la posición común de la UE hacia Cuba y hoy pedimos también al Gobierno de España que lidere en la UE el respaldo al pueblo cubano que desde ayer grita unido "Patria y Vida".

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta los siguientes:

ACUERDO

Primero. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla apoya la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Por ello, el Ayuntamiento de Alcantarilla a través de esta Declaración Institucional quiere:

Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.

Expresar su firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.

Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".

- Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al Presidente del Congreso de los Diputados.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipales Partido Socialista**.

9º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre adecuar la agenda del Alcalde y los Concejales con liberación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Expediente 11103/2021.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 12, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Sra. Tomas Heredia dio cuenta de una propuesta según la cual el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene reconocidos el año 2016, 2017, 2018 y 2019 el Sello Infoparticipa emitido por la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Sello InfoParticipa a la calidad y la transparencia a la comunicación pública local es una certificación que otorga la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) a partir de las evaluaciones que realiza el Laboratorio de Periodismo y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Comunicación para la ciudadanía plural de a UAB (LPCCP) en relación en las webs municipales y la información que publican para el ciudadano o ciudadana tenga conocimiento sobre quién son sus representantes políticos en su municipio, cómo se gestionan los recursos colectivos y qué formas de participación ponen a presenta esta moción, la siguiente Agenda institucional:

AGENDA SEMANAL DEL ALCALDE: ▾

12 - 18 JULIO, 2021 <>

12 Lun	13 Mar	14 Mie	15 Jue	16 Vie	17 Sab	18 Dom
<p>09:00 - 09:30 Reunión de Organización con Concejal de Organización y Contratación Pública</p> <p>09:30 - 10:00 Reunión de organización con Concejal de Transparencia, Comunicación y Modernización</p>	<p>09:00 - 09:30 Reunión de organización con Concejal Hacienda y RRHH</p> <p>12:30 Junta de Gobierno</p>	<p>09:00 - 10:00 Reunión de organización con Concejal de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico</p> <p>09:30 - 10:00 Reunión de Organización con Concejal de Desarrollo Urbano</p>	<p>09:00 - 09:30 Reunión de organización con Concejal de Desarrollo Económico</p> <p>09:30 - 10:00 Reunión de organización con Concejal de Empleo y Comercio</p>	<p>09:00 - 09:30 Reunión de Organización con Concejal de Educación, Cultura y Juventud</p>		

Pero si consultamos hacia atrás en el tiempo veremos que esa Agenda se repite igualmente. Preguntamos: ¿No ha ido el Sr. Alcalde a ningún acto institucional? Porque si miramos en la Página de últimas noticias del Ayuntamiento de Alcantarilla figura su foto y noticias en múltiples actos. (<https://www.alcantarilla.es/>)figurasu foto y noticias en múltiples actos.

Consultada la evaluación del Ayuntamiento de Alcantarilla porDyntrael27 demarzode2018(<https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-Alcantarilla/>) sin entrar en más detalle respecto a la evaluación que otorga según los162indicadoresque componen esa evaluación encontramos que ese organismo cree insuficiente el indicador dam1130 y el dam1131, referidos a la publicación de la Agenda del alcalde y de los concejales.

Si pasamos por el filtro de los indicadores de Transparencia Internacional la Agenda de nuestro alcalde no verifica ese indicador:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

La agenda institucional del alcalde/sa, con indicación y el detalle de las actividades ya celebradas tanto como aquellas programadas para su próxima realización (fecha, hora, lugar, descripción de la actividad y principales participantes)

Posiblemente sea la verificación de lo que decía Ramón de Campoamor: *En este mundo traidor/nada es verdad ni mentira/todo es según el color/del cristal con que se mira.*

Si observamos las Agendas institucionales de los cuatro primeros ayuntamientos de la Región de Murcia (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina) podemos observar la diferencia sustancial en cuanto a calidad de la información de la agenda institucional de sus respectivos alcaldes y alcaldesas.

En el documento *DATOS ABIERTOS FEMP 201940 conjuntos de datos a publicar por las Entidades Locales* pueden ustedes ver en la página 16 y 17 la forma de hacer públicas la Agenda Municipal de Alcaldía y Personal directivo y ejemplos de diversos Ayuntamientos.

Un último ejemplo, la Agenda institucional de la exalcaldesa de Gandía (Diana Morant) y nueva Ministra de Ciencia e Innovación, permite saber en cada momento que estaba haciendo como primera autoridad de la ciudad.

En un ejercicio de transparencia estaría bien que el Ayuntamiento de Alcantarilla se pusiera a la altura de los mejores municipios en materia de transparencia.

Amén de los premios que tenga el Ayuntamiento de Alcantarilla, creemos que, en la Agenda del alcalde deben figurar, al menos los actos en los que representa a la institución y no parece adecuado llamar agenda institucional del alcalde a las Reuniones de Trabajo y coordinación que, lógicamente y necesariamente, debe mantener con las distintas concejalías. La Agenda de nuestro alcalde parece que se ha congelado en el tiempo y nos recuerda la película "Atrapado en el tiempo".

No obstante, y para no entrar en disquisiciones y apreciaciones subjetivas por nuestra parte entendemos que lo más adecuado sería que la Agenda del alcalde, así como la de los concejales y concejalas con liberación total o parcial se adecuara a la RECOMENDACIÓN 1/2017 sobre información de las Agendas de los responsables públicos emitida por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno con fecha 23 de abril de 2017 y, en concreto se atuviese a la disposición Cuarta.

Contenido de la Agenda para la transparencia, que en su apartado 2, dice textualmente:

2. En todo caso, se considera que la Agenda para la Transparencia del responsable público debe incluir las siguientes actividades:

- a) Visitas oficiales realizadas o recibidas en ejercicio de su cargo.*
- b) Actos institucionales en que participe, tales como celebraciones o conmemoraciones oficiales; apertura o clausura de períodos de actividad o sesiones; campañas de divulgación o suscripción de acuerdos, protocolos o convenios.*
- c) Eventos, actos, conferencias o foros, públicos o privados, nacionales o internacionales, en los que participe en ejercicio de su cargo.*
- d) Recepciones, comidas oficiales y actos sociales y protocolarios de cualquier tipo a los que asista en el ejercicio de su cargo.*
- e) Comparecencias ante organismos o entidades públicas.*
- f) Ruedas de prensa y entrevistas concedidas a los medios de comunicación, así como comparecencias que realice ante éstos.*
- g) Reuniones mantenidas en ejercicio de sus funciones públicas con el personal a su cargo o con otras personas, físicas o jurídicas, tales como representantes de medios de comunicación, empresas públicas o privadas, organismos administrativos, instituciones, fundaciones, corporaciones, partidos políticos, sindicatos o entidades con o sin ánimo de lucro al objeto de definir o desarrollar las acciones que corresponda realizar en ejercicio de sus funciones.*
- h) Viajes y desplazamientos oficiales realizados por el responsable público.*

En la película Bienvenido Mister Marshal del año 1953, hay una frase del gran actor Pepe Isbert que encarna al alcalde de Villar del Río, que cuando los americanos pasan de largo por el pueblo, lo primero que les dice: "Como alcalde vuestro que soy, os debo una explicación, y esa explicación os la voy a dar porque os la debo", y ese es el sentido de lo que debe significar la transparencia en las instituciones públicas, como la obligación que tenemos de ser transparentes y de rendir cuentas a la ciudadanía.

La transparencia no es solo publicidad de la información; es, ante todo, cambio en la organización y en la forma de ejercer el poder y en aras de fomentar la transparencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Publicar la Agenda del alcalde y de los concejales y concejalas con liberación del equipo de Gobierno, de acuerdo con la Recomendación 1/2017 sobre información de las Agendas de los responsables públicos emitida por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno con fecha 23 de abril de 2017 y, en concreto se atuviese a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición Cuarta. Contenido de la Agenda para la transparencia.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el pasado 22 de julio de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox y 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.**

10º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre cambiar la denominación de la Calle Palmera por Calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme. Expediente 11101/2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Saavedra García dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 30 de abril de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobó denominar Calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme. el tramo de la calle Moreras, junto al aparcamiento disuasorio existente entre las calles Enrique Alemán, Alcalde Pedro Cascales y Camino de la Piedra, todo ello en atención a su compromiso con nuestra ciudad (Acuerdo adoptado de nominación en el Pleno de fecha 22 de abril de 2013).

No obstante, entendemos que no es lo más adecuado el que la calle que nuestro cronista ostenta sea la que se le adjudicó en ese Pleno, en base a las siguientes argumentaciones.

Como ya en ese Pleno se hicieron constar todos los méritos que recaían en nuestro cronista para que una de las calles de Alcantarilla tuviera como denominación su nombre no vamos a entrar a volver a reiterarlos en nuestra propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

No se tuvo en cuenta la opinión de nuestro cronista oficial, asignándole una calle, la prolongación de la C/Moreras, es decir un tramo de poco más de 100 metros donde apenas habitan vecinos entre el Camino de la Piedra y la calle Alcalde Pedro Cascales Vivancos, para mayor abundamiento ese tramo de calle es más bien una plaza, destinada a aparcamiento público en superficie gratuito.

El otro extremo de la calle se rotuló con el nombre de Alcalde Enrique Alemán Pérez, se le asignó en la alcaldía de Lázaro Mellado, cuando se asignaron nombres a todos los alcaldes del siglo XX, si se estima oportuno puede seguir el rotulo tal o como esta, y que se siga llamando prolongación C/Moreras. Habría otra opción, que creemos podría ser también idónea es que toda la superficie, es decir ambas márgenes de dicho aparcamiento se llamara P/ Alcalde Enrique Alemán Pérez.

Creemos que es de justicia que la calle asignada a nuestro cronista oficial, debería ser la calle más próxima a donde nació, pasó su infancia, adolescencia, juventud y habitó hasta fecha muy reciente en que trasladó su vivienda a su actual domicilio en la Calle Marqueses de Aledo o calle de los sastres, antes llamada calle del Mariscal (Siglos XVIII, XIX y parte del XX).

La calle en cuestión que se propone para que lleve la denominación Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme, es la [calle Palmera](#), donde estuvo ubicada la casa de sus padres (hoy propiedad de su hermano) y aunque nació en la calle del Cura toda su vivienda lindaba con la calle Palmera y en la prolongación de la vivienda hacían la vida (estaba la cocina- comedor, despensa, habitaciones, inmensos patios todo ello estaba en Calle Palmera).

Es cierto que el nombre de Palmera le viene del siglo XIX, porque en dicha calle existía un inmenso huerto, perteneciente a la llamada "casa de las columnas" y que se extendía hasta la calle del Cura y donde había naranjos, limoneros, higueras, moreras y parece ser que una o dos palmeras. Dicho huerto desaparece sobre el año 1955, cuando se parcela y se construyen las hoy viviendas (casa chalet de D. Antonio Caparros, edificio de tres alturas y bajo junto a la vivienda y colegio) ello en la calle Palmera.

Pero sigamos con la sustitución de la calle Palmera por calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme, creemos que está todo suficientemente explicado, no se comete ningún atentado contra la historia de Alcantarilla, del que nos consta que nuestro cronista oficial sería la primera persona en oponerse. Palmera es el nombre de una planta que realmente en Alcantarilla no dice nada, en la villa apenas hay palmeras, ni ningún palmeral, caso de Orihuela, Callosa del Segura, Elche, etc.

Casi todos los vecinos de dicha calle, sobre todo los que habitan muchos años lo conocen desde niño, le vieron pasar casi a diario para visitar a sus abuelos maternos (vivían en su actual domicilio). Cuando el profesor D. Antonio Caparros instaló el colegio "Cardenal Cisneros" él iba a diario a ese centro donde cursó todo el Bachillerato (enseñanza libre), examinándose en el Instituto Nacional de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

Enseñanza Media masculino "Alfonso X el Sabio" de Murcia único existente entonces en la capital (hoy Licenciado Cascales).

Y por si todo lo expuesto anteriormente, fuera poco, hay suficientes argumentos, de nombres de calles que han cambiado de rótulo en Alcantarilla, Murcia, y el resto de las ciudades y pueblos de España para que se apruebe definitivamente el nombre de Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme a la todavía C/Palmera. A título de ejemplo y sin ánimo de ser exhaustivos, en la ciudad de Murcia se puso el nombre del entonces cronista oficial D. Carlos Valcárcel Mayor a una calle próxima a su vivienda. Igual ha sucedido en Yecla con el cronista oficial D. Rafael Ortuño y en Las Torres de Cotillas con el cronista oficial D. Ricardo Montes.

Es de justicia y una obligación moral el que las corporaciones municipales reconozcan como se merecen a los ciudadanos que tienen un compromiso con su pueblo más allá de lo estrictamente obligado y es el caso de nuestro cronista que, de forma totalmente altruista, viene ejerciendo sus labores desde el año 1996, y además con un altísimo compromiso social para poner en valor todo lo que tenga que ver con nuestras tradiciones culturales, religiosas y la preservación de nuestro rico y variado patrimonio material e inmaterial.

Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos

Nuestro cronista oficial es un ejemplo para la sociedad, y especialmente un reto para la juventud, como ejemplo de un ciudadano activo, comprometido con la sociedad en la que le ha tocado vivir y que se ha preocupado por conocer bien tanto sus derechos como sus obligaciones. Parafraseando a Barak Obama en su vista a Grecia antes de acabar su segunda legislatura: *"en una democracia, el cargo más importante no es de presidente o primer ministro (alcalde), sino el de ciudadano"*, y eso es lo que con esta propuesta se quiere poner en valor a nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Cambiar la denominación de la Calle Palmera por Calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

A continuación, la Sra. Terol Cano dio cuenta de la **enmienda de sustitución parcial y adición**, presentada por el grupo municipal Partido Popular con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

siguiente texto:

Primero. Añadir como punto primero del acuerdo el siguiente texto:

“Anular el acuerdo de Pleno con fecha 30 de abril de 2015 en el que se aprobó denominar C/ Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme el tramo de la C/ Moreras junto al aparcamiento disuasorio existente entre las calles Enrique Alemán, alcalde Pedro Cascales y Camino de la Piedra.”

Segundo. Sustituir el punto único del acuerdo por el siguiente texto:

“Instar al Equipo de Gobierno a impulsar y tramitar el expediente de cambio de denominación de la C/ Palmera por la C/ Cronista Fulgencio Sánchez con los informes técnicos necesarios.”

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener unanimidad de los miembros del Pleno, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero: Anular el acuerdo de Pleno con fecha 30 de abril de 2015 en el que se aprobó denominar C/ cronista Fulgencio Sánchez Riquelme el tramo de la c/ Moreras junto al aparcamiento disuasorio existente entre las calles Enrique Alemán, alcalde Pedro Cascales y Camino de la Piedra.

Segundo: Instar al Equipo de Gobierno a impulsar y tramitar el expediente de cambio de denominación de la C/ Palmera por la C/ Cronista Fulgencio Sánchez con los informes técnicos necesarios.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

11º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre revisión del proyecto "Alcantarilla Smart City". Expediente 11100/2021.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 12, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 14 de junio, un experto en seguridad informática llamado Jaime Gómez-Obregón, premiado con el premio Curiosity Data Sciencie, lanzó varios mensajes en redes sociales con miles de reacciones e interacciones sobre el proyecto Alcantarilla Smart City (del acuerdo de colaboración con Hidrogea en 2016) calificándolo de humo. Afirmando (cosa comprobada por este concejal) que la App ya no puede ser descargada en android, no da información veraz ni actualizada pese a haber

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

sido publicitada varias veces por el equipo de gobierno en diferentes notas de prensa.

Del mismo modo un artículo en un el diario digital Libre Mercado, publicado el 08-07-21 con el título *Jaime Gómez-Obregón, el informático que ha destapado el despilfarro y la "charlatanería" tecnológica de los políticos* saliendo mencionado el municipio de Alcantarilla por esta App.

El Grupo Municipal Ciudadanos ya advirtió en febrero de este mismo año en sus aportaciones del plan de movilidad sostenible, en su punto 2.2 *Alcantarilla Smart City*, que esta aplicación no ofrecía más que los datos de gastos de agua, lo que dista mucho de ser una ciudad inteligente de verdad.

Por lo que tras todos estos motivos se presenta la siguiente propuesta a pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a la revisión del acuerdo de colaboración con HIDROGEA para la implantación y desarrollo de una plataforma de Smart City en el municipio de Alcantarilla, con el fin de que funcione correctamente y este actualizada.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el pasado 22 de julio de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos, 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del grupo municipal Vox.**

12º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre Declaración Institucional de apoyo al Pueblo Cubano. Expediente 11111/2021.

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 3, En contra: 12, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
---------------------	---

La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual, desde hace más de 60 años, el régimen comunista en Cuba impone una dictadura que ha dejado al país, extraordinario en su cultura, su paisaje y sus gentes, arrasado y sumido en la ruina económica y social.

El régimen de terror sobre el que se sostiene el Partido Comunista Cubano ha llevado a la isla a una situación de pobreza extrema, constantes violaciones de los derechos fundamentales de las personas, ataques a las familias y una inhumana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

falta de libertad, constatada en el encarcelamiento de cualquiera que se oponga al régimen.

La corrupción, la persecución de las minorías, el hambre y la miseria provocados por la ineficiente gestión de los recursos propia de las políticas marxistas son los signos distintivos de un régimen que somete con el yugo comunista un país con enorme potencial.

En los últimos días, el pueblo cubano ha salido a la calle para exigir el final de esta situación de pobreza y falta de libertad crónica fruto de las nefastas políticas socialistas. Entre gritos desesperados de: "¡Libertad!", "¡Patria y Vida!" o "¡Abajo la dictadura!", las protestas pacíficas se han extendido por todo el país, a pesar de ser duramente reprimidas por la dictadura, que ha llegado a arrestar a una periodista española por informar sobre las protestas ante la impasibilidad del gobierno de Pedro Sánchez.

España debe asumir sus responsabilidades históricas para con su pueblo hermano y hacer valer su histórica vocación europea y americana actuando como puente entre Europa y la Iberosfera.

Los estrechos vínculos históricos, sociales y culturales que unen a España y Cuba son indiscutibles y debe ser nuestra Nación la que encabece el respaldo de Europa a estas protestas contra la miseria y la deshumanización del pueblo cubano.

Resulta preocupante cómo esta ideología totalitaria se extiende hacia otros países del continente americano. Es responsabilidad de España apoyar la defensa de la justicia, el imperio de la ley, la libertad y la prosperidad en la Iberosfera, y evitar que se sigan extendiendo los tentáculos del comunismo y el totalitarismo hacia otras naciones.

En este sentido, la *Carta de Madrid* de 26 de octubre de 2020, iniciativa en defensa de la democracia y la libertad de los pueblos frente a la expansión de la agenda ideológica de inspiración comunista en las naciones de la Iberosfera, cuenta ya con la adhesión de más de 8.000 personas entre las que se encuentran más de 170 personalidades del mundo de la política y la sociedad civil.

En contraste, el gobierno de España ha evitado lanzar un mensaje internacional de apoyo al pueblo cubano. Dada la presencia en el ejecutivo de políticos que alababan la figura del dictador Fidel Castro y conocidas las relaciones de colaboración entre el régimen cubano y la delegación del PSOE en el Parlamento Europeo, no resulta sorprendente, pero tampoco es por ello menos escandaloso, el silencio cómplice con la dictadura en el que se ha instalado el gobierno de Pedro Sánchez.

En consecuencia, el ayuntamiento de Alcantarilla muestra su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACUERDO:

UNICO.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a formalizar una declaración institucional como muestra de su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **3 votos a favor de los grupos municipales Ciudadanos y Vox, 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista**.

13º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre cumplimiento de la Ordenanza de limpieza de terrenos y vallado de solares. Expediente 11105/2021.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 11, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Tomás Heredia dio cuenta de una propuesta según la cual la Ordenanza General de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos del municipio de Alcantarilla, publicada en el BORM nº 36 el 13 de febrero de 2010, y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en cuanto al deber de mantener los solares en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público, establece en su artículo 26: *Los solares deben mantener unos niveles óptimos, de limpieza desde el punto de vista higiénico y sanitario. Los responsables de las anteriores medidas, tanto las descritas en el presente artículo, como en el anterior, serán los propietarios físicos o jurídicos de los mismos.*

En reiteradas ocasiones hemos venido insistiendo en este Pleno de la problemática originada por el no cumplimiento de la ordenanza, sin que se hayan visto resultados apreciables de mejora.

Recientemente un grupo de vecinos y vecinas del barrio de La Torrica, entre otros, se han dirigido a nuestro Grupo Municipal, solicitando ayuda y colaboración para resolver el problema, ante la escasa respuesta del equipo de Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

En sus escritos plantean la siguiente problemática:

“La falta de limpieza y desinfección de solares, plagas de ratas, y peligro de fuego ante la falta de mantenimiento de matorrales y ramas.

A fecha de hoy, muchos de estos espacios se encuentran en un estado lamentable, lo que supone un potencial peligro”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, con el fin de prevenir problemas de salud y seguridad públicas, presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno municipal que cumpla con su responsabilidad de velar por salud y seguridad públicas e inste a los propietarios que no han realizado las pertinentes labores de limpieza a que las ejecuten de forma inmediata o proceda a la ejecución subsidiaria.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano, celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox, 11 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del Sr. Martínez del Baño por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

14º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre limpieza, reciclado o retirada de las cabinas telefónicas. Expediente 10966/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 2, Abstenciones: 1, Ausentes: 1

El Sr. Rosique Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual las cabinas telefónicas han formado parte del paisaje urbano, rural y sentimental de Alcantarilla y de España, desde los años veinte. La primera cabina instalada en España en 1928, en la sala de fiestas Florida Park, en El Retiro madrileño, a los últimos modelos de teléfonos públicos, cada vez más en desuso por la universalización de los móviles.

Es la primera vez en la historia que Telefónica no se presenta al concurso del servicio universal, porque la explotación de estos negocios es cada vez más onerosa para el antiguo monopolio. La razón es que las cabinas cada vez se usan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

menos y su utilización ha caído de forma radical y la explotación del negocio se ha convertido en una obligación ruinosa para Telefónica. De hecho, el área de los teléfonos públicos genera unas pérdidas netas de unos cinco millones de euros para la operadora.

De hecho, en países como Francia, Bélgica y Dinamarca, ya se han retirado. Otros, como Italia, lo están haciendo ahora y en Alemania no existe la obligación de que un operador preste el servicio.

El creciente desuso de las cabinas es evidente, y ello ha provocado que la empresa concesionaria haya hecho una manifiesta dejación de sus obligaciones de mantenimiento, dejando las cabinas de nuestro pueblo, en un estado lamentable de suciedad, de uso técnico e higiénico que unido al vandalismo, están dejando nuestras calles con esos artefactos de mobiliario urbano que afean nuestra villa, con aspectos de desidia total por parte de la empresa a la que se le adjudicó el servicio de telefonía pública urbana.

Un Real Decreto Ley, impide a telefónica retirar las cabinas telefónicas a pesar de que el tribunal Supremo, le dio la razón a la empresa de telefonía.

Liberar a la empresa de telefonía, de su obligación de retirada o mantenimiento, reciclando su uso de forma ecológica y sostenible, para la reutilización del mobiliario urbano, para la recarga de móviles, con energía solar y pantallas de publicidad de empresas que, con pequeñas aportaciones, podrían sufragar el gasto inicial y el mantenimiento de las unidades de Alcantarilla, con un servicio apreciado por los ciudadanos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta la siguiente;

MOCIÓN

Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, a requerir a la empresa concesionaria de telefonía urbana (Telefónica) a la puesta a punto de las cabinas telefónicas, así como de su mantenimiento y limpieza más periódica.

Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, a la recuperación de puesta en marcha de una red de abastecimiento rápido de energía solar para los móviles y pantallas de publicidad, a partir de las cabinas de telefonía de la localidad.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

A continuación, el Sr. Salinas Andreu dio cuenta de la **enmienda de supresión** presentada por el grupo municipal Partido Popular con el siguiente texto:

Primero: Suprimir el punto 2 del acuerdo.

Se procede a la **votación de la enmienda de supresión** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista, 2 votos en contra del grupo municipal Ciudadanos y 1 abstención de la Sra. Domingo López, por ausencia del salón durante la votación del asunto**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, a requerir a la empresa concesionaria de telefonía urbana (Telefónica) a la puesta a punto de las cabinas telefónicas, así como de su mantenimiento y limpieza más periódica.

Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **19 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos y 1 abstención de la Sra. Domingo López, por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

15º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre recuperar, restaurar y poner en valor el acueducto de las Zorreras. Expediente 10887/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 2

El Sr. Rosique Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual la Rambla de las Zorreras discurre por el término municipal de Alcantarilla y de Murcia que se encuentra a cuatrocientos metros del museo de la huerta y de la Noria, es junto al río Segura, el principal cauce natural del municipio de Alcantarilla. Además del altísimo valor ambiental de este cauce, es indudable el valor histórico que atesora esta rambla por la presencia del «Acueducto de los Arcos», sobre la misma, una construcción de 25 metros de largo, originalmente concebida para permitir el paso de personas y posteriormente se instalaron intramuros las acequias, siendo la acequia Mayor de la Alquibla o de Barreras la primera de las tres, sobre el cauce transversal de la rambla de las Zorreras, cerca de su desembocadura en el río Segura y que a día de hoy continúa en uso casi mil años después de su construcción, dando servicio a todos los agricultores de la zona heredad derecha (mediodía) aguas abajo del río Segura. Por ello, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, aprobó en 2011 la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. El Acueducto de Los Arcos, situado en la rambla de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

Las Zorreras en Alcantarilla, al considerarse como uno de los vestigios más tempranos del sistema de regadío histórico de la Huerta de Murcia en época andalusí, su construcción se enclava en el periodo almorávide de las segundas taifas, es decir, bajo el reinado de Ibn Mardanix, el Rey Lobo. Data entre los siglos XI y XIII, el acueducto representa un elemento y patrimonio etnográfico del regadío tradicional de la Huerta de Murcia que permite comprender e interpretar su funcionamiento. El entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino impulsó una serie de actuaciones enmarcadas en lo que se conoce como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, en consonancia con las exigencias establecidas por la Directiva Marco del Agua, con las que se pretende conservar y recuperar el buen estado ecológico de nuestros ríos y cauces en general, potenciando su patrimonio cultural y poniendo en valor sus atributos y beneficios ambientales, históricos, culturales y sociales. El acueducto, está formado por tres acueductos adosados entre sí para albergar los canales de las acequias Alquibla o de Barreras, el Turbedal y la Dava, con el fin de salvar el desagüe de la rambla de las Zorreras en el río Segura, y es monumento hidráulico único en España. Bien de Interés Cultural BIC por Decreto n.º 38/2011, de 8 de abril (BORM de fecha 12/04/2011). La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) es la encargada de desarrollar esta Estrategia Nacional en la Demarcación del Segura, para lo cual tiene encomendada el impulso de proyectos de restauración y mejora del medio fluvial. En el año 2010, se elaboró por un equipo multidisciplinar de reconocido prestigio el Proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la Rambla de las Zorreras en el término municipal de Alcantarilla y Murcia, dado el alto valor histórico y ambiental que atesora dentro de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Este proyecto no llegó a ejecutarse, habiendo además desaparecido del inventario de proyectos existente en la web del actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ministerio que ostenta las competencias para desarrollar estas actuaciones. A esto se añade que, desde más de 75 años, el mantenimiento de la rambla es inexistente, y actualmente esta falta de mantenimiento está generando riesgos al Acueducto, ya que en época de fuertes lluvias, como pudimos comprobar durante la DANA, se generan arrastres de materiales que constituyen un grave peligro para la estructura y morfología de este monumento por el cegamiento de sus arcos y los empujes estructurales que sufre, estando además totalmente rodeado e invadido de cañas, matorrales y carrizales, lo que dificulta el paso del agua y su contemplación.

Actualmente, el estado de conservación del acueducto es muy deficiente. Presenta numerosos desperfectos, grietas, hundimientos, pintadas y filtraciones en las acequias. Además, se ve afectado por la proliferación, sin control, de maleza sobre el mismo. Su entorno de protección presenta tendidos eléctricos aéreos y elementos distorsionantes, así como acumulación de escombros y basuras en el cauce de la rambla. No está ni señalizado, ni cuenta con paneles de información turística. A pesar de todo el acueducto está en funcionamiento después de casi 1000 años desde su creación, cruzando los caudales de las tres acequias citadas sobre la rambla de las Zorreras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

La asociación española "Hispania Nostra" ha dado la luz de alarma, incluyendo a este BIC, en su Lista Roja de monumentos en estado crítico de conservación.

LEGALIDAD VIGENTE

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deja meridianamente clara las obligaciones de los titulares de los Bienes de Interés Cultural (BIC), así como su responsabilidad, respecto al patrimonio

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta la siguiente;

MOCIÓN

1) Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para que, de forma inmediata, de comienzo a las actuaciones necesarias para recuperar, restaurar y poner en valor el acueducto de las Zorreras así como todo su entorno paisajístico, con iluminación, así como cartelería informativa, en concurrencia con la Junta de Hacendados y la Confederación Hidrográfica del Segura.

2) Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para que Inste a la Confederación Hidrográfica del Segura, a que cumpla con sus obligaciones, en la Rambla de las Zorreras.

3) Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para que Inste a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia a la restauración integral del inmueble/acueducto sobre la Rambla de las Zorreras, en cumplimiento de la ley 4/2007 de Patrimonio.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

A continuación, la Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de la **enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular con el siguiente texto:

Primero. Modificar el texto del punto 1 por el siguiente texto:

"Instar a la Junta de Hacendados y la Confederación Hidrográfica del Segura para que, de forma inmediata, de comienzo a las actuaciones necesarias para recuperar, restaurar y poner en valor el acueducto de las Zorreras, así como todo su entorno paisajístico."

Segundo. Modificar el texto del punto 2 por el siguiente texto:

“El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta a la Confederación Hidrográfica del Segura, a que cumpla con sus obligaciones en la Rambla de las Zorreras.”

Tercero. Modificar el texto del punto 3 por el siguiente texto:

El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia a la restauración integral del inmueble/acueducto sobre la Rambla de las Zorreras, en cumplimiento de la ley 4/2007 de Patrimonio.

Se procede a la votación de la **enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **10 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 2 votos en contra del grupo municipal Ciudadanos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero: Instar a la Junta de Hacendados y la Confederación Hidrográfica del Segura para que, de forma inmediata, de comienzo a las actuaciones necesarias para recuperar, restaurar y poner en valor el acueducto de las Zorreras, así como todo su entorno paisajístico.

Segundo: El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta a la Confederación Hidrográfica del Segura, a que cumpla con sus obligaciones en la Rambla de las Zorreras.

Tercero: El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia a la restauración integral del inmueble/acueducto sobre la Rambla de las Zorreras, en cumplimiento de la ley 4/2007 de Patrimonio.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista.**

16º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre promoción de la familia y la natalidad en Murcia. Expediente 10807/2021.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Esta propuesta fue retirada del orden del día de la convocatoria por la Concejal proponente, en el transcurso de la sesión plenaria.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el pasado **22 de julio de 2021.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

17º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre transporte gratuito de autobús para traslados a las piscinas municipales limítrofes o a la playa durante los meses de julio y agosto. Expediente 11110/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 2

La Sra. Salinas Ruiz dio cuenta de una propuesta según la cual desde el verano del año 2011 que se cerró la piscina municipal de verano los vecinos y vecinas de Alcantarilla y sobre todo los más pequeños no han tenido la oportunidad de disfrutar de un servicio público como este. Niños y niñas que se preguntan por qué todos los municipios tienen su propia piscina de verano y Alcantarilla no.

De sobra conocida es nuestra climatología, nuestros veranos son extremadamente calurosos en torno a los 40º durante las horas centrales del día y en las que no se pueden realizar prácticamente ningún tipo de actividad al aire libre, lo que hace que la mayoría de la población tenga que estar recluida en casa hasta última hora de la tarde. Una gran alternativa de ocio veraniego para todos, niños, jóvenes y adultos, sería poder disfrutar de la piscina de verano, pero desgraciadamente no tenemos abierta una instalación pública, diseñada para el disfrute de todos los alcantarilleros.

La piscina municipal de verano es un servicio que se está ahorrando el Consistorio desde hace más de diez años, a pesar de que los ciudadanos del municipio no hemos dejado de pagar impuestos y tasas durante ese tiempo.

A lo largo de la última década, a pesar de las mociones presentadas por los diferentes grupos políticos de la oposición, el equipo de gobierno del Partido Popular no ha dado ningún tipo de alternativa a los ciudadanos y ciudadanas de Alcantarilla para suplir la carencia de una piscina municipal, que no solo se alarga en el tiempo, sino que tampoco sabemos hasta cuando va a mantener el PP cerrada la instalación.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla** presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Instar al equipo de Gobierno a que ofrezca una alternativa a los vecinos y vecinas de Alcantarilla, como contraprestación a la falta del servicio de piscina municipal de verano mientras permanezca cerrada la misma.

Instar al equipo de Gobierno a que durante los meses estivales de julio y agosto, mientras permanezca cerrada la piscina de verano, empezando este mes de agosto de 2021, organice de forma gratuita y diaria el transporte en autobús para trasladar a los vecinos y vecinas interesadas de Alcantarilla a piscinas de otros municipios limítrofes o a las playas más cercanas en horarios establecidos, previa reserva de plazas anticipadas y cumpliendo todas las restricciones sanitarias

establecidas por el SMS.

Informar de dicho acuerdo a los medios de comunicación.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el pasado **22 de julio de 2021**.

A continuación, el Sr. Martínez Griñán dio cuenta de una **enmienda de sustitución** total a la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, con el siguiente texto:

Todos somos conscientes de que el calor en los meses de verano en la Región de Murcia aumenta considerablemente, es por ello que todos buscamos formas de combatirlo.

En Alcantarilla desde hace 10 años, la piscina municipal de veranos se encuentra en desuso debido al deterioro de las instalaciones y al elevado coste de su reparación.

Hasta hoy día no ha sido posible su puesta en marcha, pero eso no quiere decir que sea deseo de este Grupo Municipal, el cual no ha dejado de buscar la forma más rentable para el municipio de Alcantarilla para que este pueda disfrutar de las instalaciones de verano. Especialmente la concejalía de Deportes de este Ayuntamiento está poniendo todo su empeño en tratar de buscar financiación y colaboración público-privada para que la Piscina Municipal descubierta vuelva a abrir sus puertas lo antes posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla apoya la construcción y puesta en marcha de la Piscina Municipal descubierta cuando las condiciones económicas, la viabilidad y la sostenibilidad de este servicio lo permitan.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la **enmienda de sustitución** total transcrita al obtener **10 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

18º.- Ruegos y preguntas

Sr. Alcalde: Se ha presentado por parte del Sr. Saavedra preguntas por escrito, las va a leer la Secretaria General.

Sra. Secretaria: ¿Por qué en la legislatura anterior había personal liberado tanto de concejales, como personal de confianza? ¿Ha cambiado Alcantarilla de status de ciudad?

Sr. Alcalde: Pues no, Alcantarilla no ha cambiado de status de ciudad, seguimos estando por debajo de las ciudades de 50.000 habitantes, y mayores de 20.000, y en cuanto a porque en la legislatura anterior había personal liberado, porque lo aprobó el Pleno del Ayuntamiento.

Sra. Secretaria: ¿Cómo entienden que, en una ciudad como Yecla en la que gobierna el mismo Partido Popular, el anterior alcalde el Sr. Marcos Ortuño fuese capaz de alcanzar consenso con todos los grupos de oposición y dotar de recursos, tanto humanos como materiales, a los grupos de la oposición? ¿Qué diferencia Alcantarilla de Yecla?

Sr. Alcalde: Pues que son municipios diferentes y que allí lo aprobó el Pleno.

Sra. Secretaria: ¿Sabe cuántos actos se hacen por las mañanas? ¿Cree usted que los concejales deben dejar sus puestos de trabajo para acudir a esos actos en los que representan al pueblo? ¿O en el fondo no le interesa que la oposición acuda a esos actos?

Sr. Alcalde: No sé cuántos actos se desarrollan por las mañanas, porque en ocasiones hay algunos y en ocasiones los actos que son públicos, suelen ser por la tarde, suelen ser en su mayoría por la tarde, salvo que por alguna circunstancia, recuerdo el último por exigencia de la Patrulla Acrobática de Paracaidismo, tenía que ser a las once de la mañana, que era cuando tenían autorizado el salto, en cualquier caso ya le he comentado en algunas ocasiones, que el personal de confianza de los grupos municipales, no ostentan la representación de los Concejales, que son los únicos que tienen la representación, ya sean de la oposición o sean de el equipo de gobierno los que no están liberados pues tienen la representación como concejales pero no el personal de confianza que pudieran tener en su momento los grupos municipales.

Sra. Secretaria: ¿Cree que las Recomendaciones del Defensor del Pueblo deben

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

cumplirse? ¿O solamente cuando interese a una parte en concreto?

Sr. Alcalde: Bueno las recomendaciones el Defensor del Pueblo son recomendaciones, nosotros hemos aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, pero como ya le trasladé en el Pleno, hay algunas que son de difícil cumplimiento por parte del Alcalde, porque son competencia del Pleno municipal, y por tanto el Pleno municipal es el que tiene la competencia para tomar esas decisiones y por tanto lo que recomiende el Defensor del Pueblo que creo que extralimita en su recomendación porque va más allá de las funciones y entra dentro el ámbito de competencias de autoorganización de las administraciones locales, creo que se extralimita, ya se lo comenté en el Pleno anterior y por tanto son asumibles aquellas que dentro de la autoorganización del ayuntamiento, pues decide adoptar las recomendaciones que establece el Defensor del Pueblo, que cuando van dirigidas a una concejalía o a un servicio municipal pues se ejecutan, ya le digo en la inmensa mayoría de las ocasiones pero cuando es competencia del pleno y de la capacidad de organización de este ayuntamiento, pues es el pleno quién tiene esa capacidad.

Sra. Secretaria: ¿Qué significa la afirmación del Defensor del Pueblo?:

"Ese consistorio debe tener en cuenta que el derecho de los grupos políticos a disponer de los medios materiales y humanos mínimos e indispensables para ejercer sus funciones está íntimamente conectado con el derecho de participación política de sus integrantes recogido en el artículo 23 de la Constitución como derecho fundamental, en tanto que estos medios tienen como objeto facilitar a los concejales un normal ejercicio de sus funciones. Por tanto, teniendo en cuenta que los derechos fundamentales exigen que los preceptos que regulan su ejercicio se interpreten de la forma más favorable a su efectividad (Sentencia del Tribunal Supremo 6 de noviembre de 2006), en la medida en que el derecho a disponer de medios de apoyo puede calificarse de instrumental respecto al derecho recogido en el artículo 23 de la Constitución, la administración deberá adoptar medidas para garantizar a los concejales los medios de apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y, en caso de que ese consistorio no pudiera atender la petición, al no contar con medios disponibles para ello, justificarlo de manera pormenorizada".

Sr. Alcalde: Bueno ya le comente también que es una interpretación algo retorcida la que se hace por parte del Defensor del Pueblo sobre el artículo 23 de la Constitución, el artículo 23 de la Constitución, va ligado al derecho de participación de todos los ciudadanos en la vida política, un derecho que nosotros ejercimos al presentarnos en unas listas electorales, libremente para ser concejales de ésta Corporación y que por tanto accedimos en igualdad de condiciones que el resto que lo solicitaron participando en sus correspondientes listas electorales o en su caso, si quisieron hacer agrupaciones de electores, y el artículo 62, dice que así mismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, aquí se está refiriendo al acceso que tenemos el derecho todos los españoles en igualdad de condiciones a acceder a la función pública y a cargo públicos, se está refiriendo a eso con los requisitos que se dan en las leyes evidentemente, y no es menos cierto que la Sentencia del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Tribunal Supremo de enero de 2020, en el caso de la petición de personal de confianza por parte de un grupo político en un Ayuntamiento, después de los argumentos que establece la sala del Tribunal Supremo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice: "El precepto reglamentario, no obliga a los ayuntamientos a proporcionar a cada grupo político un personal administrativo, ni a pagar una subvención para el mantenimiento de ese cargo porque forma parte de la potestad reglamentaria y autoorganizativa de los ayuntamiento como así establecen las leyes que regulan nuestro funcionamiento. ¿Alguna pregunta más, pregunta, sugerencia?, Sra. Adan.

Sra. Adan Marín: Gracias Sr. Buendía, yo quería hacer un ruego una vez visto que la moción que traía a pleno fue inadmitida, que la propuesta de moción urgente no ha sido aprobada, pues ya solo me queda rogarle que como Alcalde y como Presidente del Consejo Escolar Municipal, y ya que tiene usted la competencia de poder convocarlo, pues mi ruego sería que en la medida de lo posible, se respetara para éste curso, que vamos a empezar, las medidas tanto de apoyo en profesorado, como apoyo en recursos materiales, como en personal de limpieza que han sido ejemplares y eso nos ha ayudado muchísimo a la hora de llevar a cabo y salir adelante de éste curso que hemos terminado y con vistas al que empezamos por lo menos que se nos mantengan esas medidas. Si desde la institución del Consejo Escolar no puede ser posible, pues como una de las competencias del Consejo Escolar municipal es la de elevar informes o pedir ayuda a la Consejería o a la Administración competente, pues en la medida de lo posible que lo puedan hacer y otro, no sé el Sr. Salinas a lo mejor me mira mal, ahora que estado viendo, que creo que ya en alguna ocasión lo hemos dicho desde mi grupo, que en la medida de lo posible se vaya actualizando la página del portal de transparencia porque en lo referente al Consejo Escolar, las últimas actas que hay son del treinta de septiembre de 2019, y también en el punto cinco de las funciones del Consejo Escolar Municipal, dice que se elaborará un informe-memoria anual sobre la situación educativa en el ámbito territorial de los centros de titularidad municipal y yo no he visto ninguna, que ese informe se hará publico y yo no lo he visto, solo era eso, gracias.

Sr. Alcalde: ¿Esas funciones que usted acaba de leer son del Consejo Escolar Municipal?

Sra. Adan Marín: Si

Sra. Tomas Heredia: Pues también es para el Sr. Salinas, hoy es su día, la sección de obras públicas no se actualiza y sigue sin actualizarse desde julio de 2017, por favor actualízelo, la memoria general desde 2016 sigue sin actualizarse y los delegados de barrio que ya me lo han dicho bastantes personas, que quieren saber quién son, y es que yo creo que, ni el Sr. Víctor, ni el Sr. Bernal pueden ser delegados de barrio y siguen en la página, entonces me gustaría que los quitaran, mas que nada porque me preguntan y yo pues no, no son, no sé, eso por un lado y luego por otro lado, también me han preguntado que si la Sra. Terol puede decir cuando será la próxima vacunación, muchas gracias.

Sr. Alcalde: ¿Quiere responder la Sra. Terol?

Sra. Terol Cano: Si, por supuesto los datos que tenga no tengo inconveniente ninguno en darlos, mañana mismo, día 30 hay una vacunación de segundas dosis y lo previsto para los próximos meses son el martes día 3 de 12 años en adelante, martes 10, serán segundas dosis, de 20 años de edad en adelante, y serán unas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

3000 personas, martes 17 también serán segundas dosis, martes 24 segundas dosis también de 12 en adelante, y la previsión para septiembre de momento tenemos martes 7, martes 21 y martes 28, pero aún tienen que concretar.

Sr. Alcalde: El Sr. Peñalver había levantado la mano.

Sr. Peñalver Hernández: Mi ruego va en el sentido de que las sesiones que hacemos plenarios, como las comisiones, ya le dije a la Concejala Terol, se lo propusiera a usted, volver otra vez a los plenos telemáticos, las comisiones telemáticas, porque viendo como está la segunda ola disparada, pues que estemos aquí en el salón de plenos que tampoco es muy grande, ahora se han abierto las puertas pero en los anteriores plenos y comisiones las puertas estaban cerradas y somos 25 o 24 personas aquí metidas y en cualquier momento pues puede haber un contagio y claro, sí que estamos vacunados todos pero no somos Superman, ósea que en un momento dado pues podemos acabar en la UCI, como hay muchos vacunados de segunda dosis, entonces le diría a usted que se lo piense y que el próximo pleno de septiembre y comisiones podamos hacerlas telemáticas, que para eso tenemos la tecnología y hemos visto que ha funcionado, funciona bien, usted mismo lo dijo una vez y nada más, eso es todo, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Peñalver, el Sr. Saavedra había levantado también la mano.

Sr. Saavedra García: Si, tengo un par de preguntas y un ruego, siendo el Sr. Salinas hoy la estrella, el último informe del sello Infoparticipa el Ayuntamiento de Alcantarilla ha conseguido 51 de los 56 indicadores entre lo que consta en la guía 2020-2021, le pregunto, ¿está el Ayuntamiento de Alcantarilla interesado en obtener los 100 puntos al igual que sucedió en 2019? Si o no.

Sr. Alcalde: Pues ya le digo que sí, porque nos quedaba pendiente la publicación de las sentencias, se está cogiendo ya las últimas que han llegado me parece que se están tratando, se están cogiendo las últimas sentencias para que periódicamente, no sé si por meses o por varios meses, eliminándoles, que hay que eliminar del texto de todas las sentencias, todas las referencias personales, y ya se están tratando las últimas que tenemos para empezar a hacerlo, ósea que se está haciendo.

Sr. Saavedra García: Fíjese que podíamos haberlo tenido ya, porque en el pleno de diciembre de 2020, se presentó una moción, en la que se dijo que se hiciera eso y votaron en contra, entonces a veces aquí se traen cosas buenas para el pueblo interesantes y yo creo que usted, y esa fue de Ciudadanos no fue del PSOE, entonces me alegro de que se actualice. Y tengo un ruego, tengo un ruego para el Sr. López Olmedo que hoy ha trabajado poco, entonces es un ruego, hay que darle trabajo a todo el mundo, aquí la Sra. Raquel se ha ganado el sueldo pero usted quiero que se lo gane también, es la única persona, el Sr. Buendía también, pero bueno quiero que se gane. El pasado viernes, día 23 sobre las 22:00 horas, hubo un episodio de malos olores en Alcantarilla, al menos puedo atestiguar que fue cerca del Centro de Salud, aunque yo no lo puedo corroborar porque estaba fuera del municipio, otras personas me comunicaron que, en la madrugada del sábado, volvían a percibir ese mismo olor, puesto en contacto con el Sr. López Olmedo, Concejal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcantarilla, me manifiesta vía wasap, que en la web no ve nada anormal y que la policía no ha recibido ninguna llamada de los vecinos por malos olores, no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0011 Fecha: 14/10/2021

obstante, como por lo que sabemos nosotros, el aire puro es transparente, inoloro, incoloro e insípido, excepto cuando esta contaminado con alguna sustancia particular, es del todo punto de lógica, que alguna sustancia contaminante debía estar presente en el aire de Alcantarilla la noche del pasado viernes, el olor nauseabundo, era similar a los episodios de contaminación que anteriormente hemos sufrido en nuestro municipio, por lo que por el bien de la salud de todas las personas que habitan en este municipio, se ruega se hagan las averiguaciones oportunas, y se esclarezca la causa el mal olor, tanto la sustancia química, como el origen de la misma, y si los detectores que se han instalado no permiten detectar esas sustancias que se mejoren los mismos dándose cuenta al pleno así es que ya tiene usted trabajo, ese es el ruego.

Sr. Alcalde: Sr. López Olmedo, era un ruego, no era una pregunta.

Sr. López Olmedo: Bueno, pero le contesto, le doy la información aquí directamente, bueno, muchas gracias Sr. Alcalde, saludar a todos los vecinos, a toda la corporación, como usted está diciendo Sr. Saavedra el viernes a las 22 y 24 minutos, me mandó ese mensaje de olor e inmediatamente me pongo en contacto con el Concejal de policía, le comunique que se diera una vuelta por la zona por si había algún episodio, algún olor, o había habido alguna llamada por teléfono de algunos vecinos, y en ese momento me informó que no había habido ninguna llamada, yo cogí me puse me conecte, a través de la web, en tiempo real puedes ver todos los medidores a lo que usted se está refiriendo es a los compuestos volátiles que tenemos el sensor los COP y entonces estuve mirando todos los sensores y no se apreciaba ningún valor anormal, no obstante, el lunes, este lunes, me puse en contacto con el técnico municipal de medio ambiente, y comprobamos otra vez todos los sensores, sobre todo los COP, que era a lo que usted se refería, si había algún parámetro anormal y comprobamos que no había ningún parámetro anormal, es lo único que le puedo informar y le puedo decir, después de hacerse el seguimiento que me ha pedido. Nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Olmedo, por allí había levantado alguien la mano, Sr. Ortega si había levantado la mano.

Sra. Ortega Navarro: Pues yo tengo dos ruegos y una pregunta, primero es a colación de un comentario que ha hecho la Sr. Terol en la moción de Fulgencio Sánchez, que veo que se ha recibido con agrado la moción del grupo municipal Vox, del doctor Alfonso Rubio lo que rogaría que se agilizaran los trámites para así trasladárselo a la familia, seguro que lo tomarán de buen grado que por fin se le reconozca la figura de su padre en esta calle, dicho esto, Sr. Salinas, he ido a buscar datos en la página de transparencia sobre las actuaciones de la policía local del 2020 y lo más próximo que aparece son el 2016, era una puntualización porque me hacen falta esos datos y por último, se ha puesto en contacto conmigo, Sra. Sandoval vecinos del edificio Mundo Nuevo, para decir que cuando se le va a cumplir lo que ya se les prometió, limpieza, redes, papeleras, etc. Edificio Nuevo Mundo, perdón, y le cito textualmente, un momentito que está un poco más abajo porque todos esto son fotos, que tenían que haberse terminado las pistas en el 2007, pero por tema de Dana, la pandemia se ha ido retrasando y están esperando que vayan a la limpieza que no se está haciendo como se tiene que hacer de que se termine y la zona infantil, pista y mantenimiento, que se arregle la valla, las porterías, es que no se esto por lo que se ve fue un acuerdo que se hizo por el terreno que se cedió al ayuntamiento.

Sra. Sandoval Otálora: No, le puedo contestar porque además tuve una reunión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

con dos vecinas de ese edificio, hicimos una primera actuación que además los niños han acogido con muchísimo agrado y se están usando muy bien y comentamos que tipo de actuaciones querían para seguir con el resto del suelo que tenemos allí disponible porque pues ellas nos propusieron las actuaciones que querían y las estuvimos viendo y además me comprometí y les dije que antes de que acabara el año estaría hecho.

Sr. Alcalde: El Sr. Rosique quería decir algo también.

Sr. Rosique Pérez: Gracias Sr. Buendía, es un ruego rápido, no sé a qué compañero Concejal le compete, hay aquí en la plaza hay dos kioskos, uno de ellos es un pequeño bar que ponen café a primera hora de la mañana, pues seguramente la propietaria sube las persianas con una alegría y hace un ruido, y con gritos que molestan un poco a los vecinos, y lo hace a las cinco de la mañana, simplemente decirle a la vecina que no sea tan efusiva en su madrugar, que deje a los vecinos que descansen, simplemente eso.

Sr. Alcalde: ¿Donde dice que está el bar?

Sr. Rosique Pérez: Aquí en la plaza de Abastos, hay dos kioskos.

Sr. Alcalde: Y usted se lo ha pedido

Sr. Rosique Pérez: No por eso, yo si me va usted a autorizar, Sr. Buendía, yo me acerco en nombre de la corporación, si me da su permiso ya le digo encantado.

Sr. Alcalde: Gracias.

Sr. Salinas Andreu: Solo una cosa, Sra. Ortega la memoria de 2020 está subida, hay tiene toda la información por áreas de todas... pues hace dos semana cuando la hemos terminado, de policía incluido.

Sr. Alcalde: Sra. Alegría, ¿no serán mensajes de wasap ni nada?

Sra. Alegría López: No hoy no, cosa que agradezco, yo quería hacerle un ruego y una pregunta al partido Socialista, porque mire que hoy estoy poniendo muchísimo interés, lo pongo siempre, pero por las últimas intervenciones de ustedes, intento entenderlos, pero no entiendo, ni siquiera el chascarrillo que ha dicho el Sr. Saavedra de lo de trabajar o no y que por a qui o que, por allá, eh... si nos comparamos no..., otra cosa es al Sr. Peñalver que dice que debemos de hacer los plenos todavía telemáticos por el riesgo que hay de contagio etc y entonces el ruego es a la Sra. Salinas que no diga que quiere meter a nuestros niños en un autobús con los contagios que hay y mandárselo a otro pueblo que a lo mejor tiene más incidencia de covid que nosotros etc, etc., ósea solo esto gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sra. Alegría, Sra. Salinas.

Sra. Salinas Ruiz: Gracias, no quería entrar en debate, pero no se si se ha leído la moción que pone, siempre y cuando se respeten las normas establecidas por las autoridades sanitarias, yo no quiero meter en un autobús a todos los niños del pueblo para que se contagien.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Sr. Alcalde: No se si lo que decía la Sra. Alegría, lo que dice es que por un lado planteamos eso, y por otro lado estamos planteando que no nos reunamos aquí veinticinco personas, era por esa diferencia en esas cuestiones, no era por las normas de los autobuses, Sr. Saavedra.

Sr. Saavedra García: Sí, no es ruego ni pregunta es que no me he enterado bien de la explicación del Sr. Olmedo, me ha querido usted decir, que no se olía o que no han podido detectar cual es la sustancia que se olía, porque yo tenía claro lo que haría la próxima vez, aunque sea las diez de la mañana lo voy a llamar usted y se viene a la puerta de mi casa y lo olemos, ósea yo le doy mi palabra que se olía, es suficiente para decir que había olor, algún policía ya que estamos aquí hablando, me ha dicho, la olor esta nauseabunda como tal, ósea que algún policía sabia que había mala olor, entonces yo lo único que quiero es que se averigüe, porque eran los mismos olores que aparecían aquí hace ya algunos años que se hizo una manifestación, lo que no quiero es que eso se vuelva a repetir, vamos a ver que sustancias son, que había, porque algo mire usted y sin embargo se huele, le digo yo a usted que se olía, entonces si me dice usted no se huele, a lo mejor yo tendría que ir a un especialista le ruego que me recomiende uno para analizar si mi pituitaria está correcta o no está correcta, como está porque a lo mejor tengo un problema, ojo a lo mejor con ese problema a lo mejor me puedo dedicar a ser perfumista, pero había olores y entonces vamos a averiguarlo, si al final a lo mejor no se encuentra nada, pues no se encuentra nada pero vamos a hacer una investigación científica, vamos a ponernos en manos de los que saben, Universidad de Murcia, Consejería de Medio Ambiente, porque mire usted yo con esto lo único que pretendo es que Alcantarilla sea una ciudad saludable y una ciudad saludable es cuando no hay ruidos, no ha contaminación y eso se hace pues poniendo las medidas, si alguien dice, aquí también los vecinos, pues se quejan poco, somos una ciudad que la gente se queja cuando al final están ya Pero la gente no suele quejarse, personas con la que he hablado han corroborado que esto es cierto entonces le pido, que o me niega la mayor y me diga que no habían gases o mire usted con lo que ustedes tienen hasta ahora no han podido comprobarlo, ya esta no pasa nada.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Saavedra, Sr. Olmedo.

Sr. López Olmedo: Muchas gracias Sr. Alcalde, Sr. Saavedra, lo que yo le quiero transmitir, a ver yo no estoy diciendo que no haya un olor, por algo puntual puede ser la basura, puede ser que haya, lo que sea, te quiero decir que podía haber olor, con lo de las quejas que usted está diciendo, le recuerdo que en 2019, todos los años, teníamos unas quejas de 140 y 150 vecinos que se habían quejado y lo habían hecho formalmente, Alcantarilla se queja, pero que ahora mismo llevamos dos años que gracias a Dios, y que hemos puesto muchísimos medios por ejemplo el de, que ya lo he comentado en otra ocasión, Derivados ha hecho una obra faraónica, que ha invertido 400.000€, para inutilizar la balsa y además a final de verano van a hacer las ultimas pruebas y eso es una labor que hemos ido apretándole, hemos ido presionando un poquito, para que vaya haciendo medidas correctoras, que las han ido haciendo y han ido cumpliendo, han puesto los sensores tanto de la CCAA como los nuestros de medir todos los valores, unos valores que usted estaba diciendo, entonces nosotros hicimos las comprobaciones y no tenemos constancia de que ningún vecino haya llamado por esa queja, no le estoy diciendo de que no se huela, porque puede ser por otra cosa, pero que después yo lo comprobé esa noche a las 12 que se me ha olvidado decir la hora, cuando le contesté, y el lunes por si se me podía haber pasado algo hice las comprobaciones con el técnico de medio ambiente y me corroboró que no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

había ningún parámetro anormal, es lo único que le estoy diciendo, no le estoy diciendo que ese momento pues oliera o hubiera algún episodio, pero que estamos midiendo la calidad del aire, además que el valor, le digo más, el sensor más importante, es el que está diciendo usted que es el COP, que es el más caro, que mide esos parámetros, y están puestos en las cinco estaciones medidoras mas aparte el de la CCAA.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Olmedo, de todas maneras en todas las reuniones técnicas que hemos mantenido a lo largo de estos años atrás hay una cuestión que nos explicaron a todos muy claramente y es que el olor no tiene porque ser contaminante y que la usencia de olor tampoco significa aire puro, lo que sí que encontramos es que la única medida que ahora tenemos para detectar productos contaminantes es poderlos detectar, se han instalado todos los... porque incluso estuvimos haciendo con aquellas pruebas que se hicieron para saber que parámetros teníamos que medir, se han instalado que salieron que teníamos que medir y yo bueno, yo últimamente huelo a abono cuando paso por el entorno del puerto de la cadena, al otro lado o a este lado del puerto de la cadena se huele a abono, están abonando los campos seguramente en este momento, no sé si es el momento o no es el momento, pero yo huelo a abono, y hay que detectarlos, si no se detectan no se puede actuar, alguna cosa más, Sr. Peñalver.

Sr. López Olmedo: Comentarle que estos dos últimos años creo que hemos tenido 6, 7 quejas en todo el año, que eso es un dato muy bueno, también nos lo han dicho los expertos que el estudio que hicimos, que nadie estaba informado, cuando pusimos los sensores alrededor del polo químico, y salieron los valores que salieron que dimos toda la información en las Comisiones del Aire, que ahora mismo tenemos unos datos bastante buenos, siempre han dicho los especialista que lo que más contamina es el tráfico rodado, la prueba está que con la entrada del Covid, redujo el tráfico rodado, y se han reducido muchísimo lo que son las quejas. Gracias.

Sr. Peñalver Hernández: Era solo aclararle a la Sra. Alegría, el tema de hacer los plenos telemáticos, no es ninguna broma, aquí llevamos casi siete horas, que no es una hora, ni media hora, son siete horas, hablando con la mascarilla puesta y lo único que digo es que, si hay otra posibilidad, que la hay que ya la hemos probado y que funciona pues que hagamos eso y no nos estemos exponiendo, imagínese que el Sr. Griñan está contagiado, usted ya estaría contagiada, claro y de ahí pues pasaríamos a todos, pues nada era eso, aclarar un poco el tema.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Peñalver, yo entiendo que se le han hecho a usted siete horas o más, pero han sido cinco y cuarto de momento, aunque a veces se hacen muy largas, pasamos a terminar este pleno con la lectura de las víctimas de la violencia de género que hemos tenido desgraciadamente desde el pleno anterior, y antes de terminar, pues bueno desearles, si pueden que descansen, que disfruten de las vacaciones laborales, si las tienen y que sobre todo que hay que insistirle a la población y nosotros dar ejemplo, que lo hagamos con la prudencia y la prevención que merece la situación que actualmente tenemos en nuestro municipio es verdad que no es grave sanitariamente, hospitalariamente me refiero, pero si es grave en cuanto a nivel de contagios y bueno, que animemos a todo el mundo a vacunarse ya han oído que tenemos de doce en adelante ya planificada la vacunación los próximos días y que ojalá sirva para frenar esto, que disfruten del verano y nos vemos a la vuelta, si disfrutaran de vacaciones en Septiembre, la Secretaria General va a dar lectura de las víctimas de violencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 29 de junio de 2017, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indicaba "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procedería a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que se procede a dar lectura de las ocurridas:

JUNIO DE 2021

- 21 de junio, Valladolid, África Cuadrado B., 56 años.
- 22 de junio, Doñinos (Salamanca), Susana, 35 años.
- 29 de junio, Barbastro (Huesca), Hasna, 34 años, marroquí.

JULIO DE 2021

- 15 de julio, El Bulto (Málaga), Mari Ángeles Guerrero, 46 años.
- 22 de julio, Pozuelo de Alarcón (Madrid), Luisa Amelia, 74 años.
- 22 de julio, Sabadell (Barcelona), Amal, 38 años, de nacionalidad marroquí.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **trece horas y cincuenta minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es